

Cooperative School Services (Servicios escolares cooperativos)

1389 Saint Gaspar Drive, Rensselaer, IN 47978

Transferencia de derechos

(Para estudiantes mayores de 18 años)

¡Sí, tienes derechos! A la edad de 18 años;

- El derecho que tenían tus padres de firmar los papeles del colegio en tu nombre ahora se te transfiere a TU. (Estatuto federal 300.347 ©)
- Ahora puedes discutir y ayudar a escribir tu propio Plan de transición individualizado (Individualized Transition Plan, ITP) y tu Plan de educación individualizado (Individualized Education Plan, IEP).
- Puedes registrarte y votar en las próximas elecciones estatales o locales.
- Tienes la responsabilidad de inscribirte en el Servicio selectivo (si eres hombre) sin importar tu discapacidad.

¿Cuáles son tus derechos legales?

Como estudiante que ha calificado para recibir apoyos académicos a través de clases y maestros de educación especial, ahora tienes derechos legales garantizados bajo cinco (5) leyes federales y apoyados por el estatuto estatal titulado Artículo 7.

Ley de educación para personas con discapacidades (Individual with Disabilities Education Act, I.D.E.A.)

Según esta ley, el Plan individualizado de transición (ITP) que ayudaste a redactar te proporciona un conjunto coordinado de actividades diseñadas para trabajar en actividades postescolares después de la graduación.

Estas actividades pueden incluir:

- Educación postsecundaria
- Capacitación vocacional
- Empleo actual
- Servicios para adultos
- Vida independiente
- Actividades comunitarias

Cuando consideres las actividades postescolares que más te convienen, pregúntate:

- ¿Cuáles son mis preferencias e intereses?
- ¿Qué apoyos necesito para hacer las cosas que prefiero y me interesan?
- ¿Qué necesito en lo que respecta a:
 - instrucción,
 - desarrollo de objetivos de empleo y otros objetivos de vida adulta después de la escuela, y
 - habilidades de la vida diaria o tal vez una evaluación vocacional funcional si es necesario
 - experiencias comunitarias,

La Ley de rehabilitación de 1973 - Esta ley federal proporciona:

- Subvención básica (\$) a los estados para ayudar a las personas con discapacidad a conseguir un empleo remunerado.
- Fondos (\$) para programas de vida independiente
- Investigación y/o formación
- Tecnología de rehabilitación
- Asistencia domiciliaria
- Proyectos con la industria

Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973

- Puedes participar en cualquier programa o actividad ofrecida por una institución o agencia financiada por el gobierno federal. Una institución o agencia financiada por el gobierno federal puede incluir agencias gubernamentales estatales y locales, además de programas de formación laboral, escuelas y universidades, sistemas de transporte, programas de recreación y programas de vivienda.
- Las escuelas deben realizar ajustes y adaptaciones que satisfagan las necesidades de una persona con discapacidad.
- Las escuelas deben tener una persona designada para proporcionar esta información y coordinar los servicios y adaptaciones necesarios para usted o cualquier persona con una discapacidad.

Enmienda a la Ley de rehabilitación de 1992

- Tienes derecho a buscar empleo.
- Si crees que podrías prepararte para entrar, mantener y conservar un empleo remunerado si tuvieras algún tipo de servicios de apoyo, puedes optar a estos servicios de apoyo a través de las escuelas de formación vocacional. Cualquier servicio de apoyo prestado a través de la rehabilitación vocacional debe tener como resultado un empleo.

Ley para estadounidenses con discapacidades (Americans with Disabilities Act, A.D.A.)

La Ley A.D.A. (Ley pública 101-336) fue firmada como ley el 26 de julio de 1990. Su objetivo es hacer extensivos a las personas con discapacidades los derechos civiles similares a los que ahora están disponibles por motivos de raza, color, origen nacional, sexo y religión a través de la Ley de derechos civiles de 1964.

Prohíbe la discriminación en base a la discapacidad en:

- el empleo
- los lugares de reunión pública
- el transporte
- los servicios de telecomunicaciones y el gobierno estatal y local.

¡Sí, tienes derechos! A ninguna persona se le puede negar la participación en, o los beneficios de, un programa o actividad solo porque esa persona tiene una discapacidad.